ello rezado y sellado se remita a mi poder, p.ª unirlo con los
autos, en que estoi entendiendo, y darles el destino q. p. S. M. se me
manda, y que asi lo emplean dhas Justicias dentro del termino sena-
lado, con apercevim.to de despachar cu.do receptor a su costa p.ª
ello en el caso de omission de todo lo qual el ynfraescripto cu.do
da fee, y para que tenga efecto lo asi mandado p. S. M., y q.
se contiene en este mi despacho, de su parte y en su Real
nombre a V. S.as y Mercedes, exorto y requiero y de la mia
les pido y encargo, que luego de como les sean entregado p. el
Veredero, o conductor, sin pedirle poder ni otro recaudo
alguno, le manden ver, guardar y cumplir, y en su cuse-
quencia recojer dhos titulos, o Albalaes, reziviendo las de-
clarazines a las personas q. los entregasen, segun y en la
forma, que ba prebenido las que eba quadas, con dhos titu-
los, o Albalaes, me remitiran como ba relazionado, vajo
el apercevim.to de que es fha mencion (en caso de omission)
de que ba relazionado q. en lo asi V. S.as y mercedes manda
hazer y cumplir administraran Justicia fho en la Zin.
de Murcia en V.te y ocho dias del mes de Julio mill setez.os
Zinquenta y tres a.s = D.n Diego Manuel Riesia = Por m.do
de su S.ria = Joseph Gregorio Marz.

Con cuenta con su cerexinal a q. me refiero el que debolbi
al Veredero p.ª que prosiguiera su viaje, y p.ª que cu-
ste de mandato de la Real Justicia de esta Villa de
Bullas dio el presente que signo y firmo en ella
a veinte y tres dias del mes de Agosto de mill
setez.os Zinquenta y tres a.s

Blas Ximenez Corbalan

Auto En la villa de Bullas a veinte y quatro dias del mes de
Agosto de mill setez.os cinquenta y tres años, los señores D.
Sebastian Marsilla y Ternel, y D.n Ju.o Fern.z Torrecilla
Alcaldes ordinarios p. S. M. en ella, a biendo vi-